



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

Informe de Cierre de Auditoría

Secretaría del Campo

Proyecto «QC0173 Tecno-Campo GTO»

Referencia: DACAP B/SECAM/002/2025

Período: enero a diciembre 2024

Diciembre 2025

[Handwritten signatures in blue ink]

ÍNDICE

	Concepto	Página
I.	Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.	3
II.	Resumen de oficios de notificación y presunta solventación.	4
III.	Resumen de la observación detectada.	5
IV.	Análisis de la observación detectada.	6

Nota: El presente Informe de Cierre de Auditoría consta de 17 hojas.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

I. Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.

Observaciones	Detectadas	Solventadas	No solventadas
	1	0	1

Situaciones	Detectadas	Atendidas	No Atendidas
	0	0	0



II. Resumen de oficios de notificación y presunta solventación.

Dependencia: Secretaría del Campo «SECAM»

Proyecto auditado: «QC0173 Tecno - Campo GTO»

Oficios presentados por la SH	Fecha de oficio al área revisada:	Documento presentado por el área revisada:	Fecha de recepción:	Observaciones	
				Solventada	No solventada
OIR/DACAP B/ SECAM/001/2025 Informe de Resultados de Auditoría	30/06/2025	-	-	0	1
-	-	DS/1095/2025	04/07/2025	-	-
IC/DACAP B/ SECAM/006/2025 Informe de Cierre de Auditoría	19/12/2025	-	-	0	1

III. Resumen de la observación detectada.

Dependencia: Secretaría del Campo «SECAM»
Proyecto auditado: «QC0173 Tecno-Campo GTO»

Observación 1:

De la revisión al expediente Agrícola Pintores S.P.R. de R.L., como beneficiario del programa «QC0173 Tecno-Campo GTO» de 2024, con folio 2024/03440, y con un apoyo otorgado por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para un proyecto de invernadero, se detectó lo siguiente:

- a) No se acreditaron acciones de seguimiento por parte de la Dirección General Agrícola de la Secretaría del Campo, como unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, con base a lo establecido en los artículos 9, 13, y 26 -fracciones IV- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024; respecto a la revisión y retroalimentación de la documentación establecida como requisito para acceder al apoyo (cotización), y como método de comprobación del gasto (CFDI).
- b) La evidencia del expediente del beneficiario no se apega a los requisitos establecidos en los artículos 23 -fracción I, inciso b, numeral 7-, 26 -fracción XI- y 29 -inciso I- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024, en cuanto a la cotización vigente, en moneda nacional, y el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) vigente y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación al número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como número y fecha del documento aduanero.

Estatus: No Solventada.

V. Análisis de la observación detectada.

Dependencia: Secretaría del Campo «SECAM»
Proyecto auditado: «QC0173 Tecno-Campo GTO»

Observación 1:

De la revisión al expediente Agrícola Pintores S.P.R. de R.L., como beneficiario del programa «QC0173 Tecno-Campo GTO» de 2024, con folio 2024/03440, y con un apoyo otorgado por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para un proyecto de invernadero, se detectó lo siguiente:

- a) No se acreditaron acciones de seguimiento por parte de la Dirección General Agrícola de la Secretaría del Campo, como unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, con base a lo establecido en los artículos 9, 13, y 26 -fracciones IV- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024; respecto a la revisión y retroalimentación de la documentación establecida como requisito para acceder al apoyo (cotización), y como método de comprobación del gasto (CFDI).
- b) La evidencia del expediente del beneficiario no se apega a los requisitos establecidos en los artículos 23 -fracción I, inciso b, numeral 7-, 26 -fracción XI- y 29 -inciso I- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024, en cuanto a la cotización vigente, en moneda nacional, y el CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) vigente y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con relación al número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como número y fecha del documento aduanero.

Recomendaciones correctivas por parte de la Secretaría de la Honestidad.

- a) El Director General Agrícola deberá presentar evidencia que respalde las acciones de seguimiento administrativo respecto a la revisión y retroalimentación de la documentación del beneficiario del programa con folio 2024/3440, Agrícola Pintores S.P.R. de R.L.; presentada para acreditar los requisitos de acceso al apoyo, y para la comprobación de éste, con base a lo establecido en los artículos 9, 13, y 26 -fracciones IV y XI- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024, respecto a las acciones de la verificación de la cotización y del CFDI.



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

- b) Presentar evidencia de que la documentación presentada por el beneficiario Agrícola Pintores S.P.R. de R.L. haya dado cumplimiento a los requisitos para solicitar el acceso al programa, y para la comprobación del apoyo, con base a los establecido en los artículos 23 -fracción I, inciso b, numeral 7-, 26 -fracción XI- y 29 -fracción I- de las Reglas de Operación, referente a verificar y acreditar la Cotización vigente en moneda nacional, y al estatus vigente del CFDI, el cual tenga el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como número y fecha del documento aduanero, requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación preventiva por parte de la Secretaría de la Honestidad.

La Dirección General Agrícola deberá presentar carta proceso formalizada donde se indiquen los mecanismos de revisión a efecto de verificar las cotizaciones de proveedores de procedencia extranjera, previo al otorgamiento de apoyos a fin de garantizar certeza administrativa y cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y prever riesgos que pudieran implicar posibles incumplimientos de los proveedores, dicha carta deberá estar signada por el responsable del programa y Subsecretaría competente, donde se indique que se debe verificar los requisitos se debe establecer en factura la fecha y el número de pedimento, conforme a lo establecido en el artículo 29-A Fracción VIII, inciso a), el cual permita verificar si el documento cumple con las obligaciones aduaneras y tributarias al importar las mercancías que vende en el país.

Respuesta del área auditada como presunta solventación.

Mediante oficio DS/1095/2025 del 03 de julio del 2025, y notificado a esta Secretaría el día 04 julio de 2025, signado por la Titular de la Secretaría del Campo «SECAM», en el que se da atención al Informe de Resultados de Auditoría, se señala lo siguiente:

«Respuesta para las recomendaciones 1 y 2.

Respecto de la observación señalada en su inciso a) que señala:

"No se acreditaron acciones de seguimiento por parte de la Dirección General Agrícola de la Secretaría del Campo, como unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, con base en lo establecido en los artículos 9, 13, y 26 -fracciones IV- de las Reglas de operación del Programa Tecno Campo, para el ejercicio fiscal 2024; respecto a la revisión y retroalimentación de la documentación establecida como requisito para acceder al apoyo (cotización), y como método de comprobación del gasto (CFDI)". (sic)





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

Se hace de su conocimiento que los artículos señalados 9, 13 y 26 fracción IV, en la observación, no refieren al método de comprobación del gasto, como a continuación se señala:

"Artículo 9. La SDAyR a través de la DGA, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Artículo 13. La documentación original comprobatoria de los apoyos otorgados será responsabilidad de la DGA, así como el resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos directos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que se requiera. (sic)

Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia

Artículo 26. Para que las personas físicas y morales interesadas en acceder a los apoyos del componente II, se realizará lo siguiente:...

IV. - Revisión de documentos pre-capturados en línea: Personal de la DGA realizará la revisión de los documentos del pre-registro, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación en un tiempo máximo de 5 días hábiles, las fechas de pre-registro se informarán en la convocatoria del programa.

Una vez revisada la documentación de pre-registro por unidad de producción solicitante, personal de la DGA recibirá o visitará a la unidad de producción para cotejo con la documentación capturada.

La cita para cotejo podrá ser en las instalaciones de la SDAyR ubicadas en avenida irrigación número 102-A, interior 2 colonia monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas;"

En el caso de las recomendaciones correctivas el fundamento difiere del expresado en la observación, siendo esta la fracción XI del procedimiento de acceso.

Respecto del cumplimiento del procedimiento de acceso, se hace de su conocimiento que la retroalimentación señalada en el artículo 26 fracción IV, señala: "Personal de la DGA realizará la revisión de los documentos del pre registro, con el fin de retroalimentar a las personas





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones", siendo que el caso de la cotización no presenta documentos faltantes, ni observaciones, debido a que cumple con lo estipulado en el artículo 23 fracción inciso b) numeral 7 que señala:

"7. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona moral solicitante y firmada por quien la emite, se adjunta cotización"

La evidencia de revisión de la documentación por parte de la Dirección General Agrícola se plasma en el dictamen, en la sección denominada "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO" donde indica "VALIDADO", se adjunta copia del dictamen de la solicitud de apoyo, debidamente firmada por el servidor público que revisó y validó la solicitud, como parte del seguimiento administrativo realizado; Se adjunta captura de pantalla del SIAREG, donde se encuentra el expediente como parte del seguimiento realizado.

Se adjunta copia de la cotización donde se aprecia en el punto 11 de dicha cotización, el importe en moneda nacional, por un monto de \$ 5,396,760.00, haciendo mención que incluso en el punto de plazos y condiciones, indica el tipo de cambio utilizado para determinar el monto en moneda nacional (pesos mexicanos).

Así mismo se adjunta copia de la factura y pedimento de importación de los bienes adquiridos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y su consulta en la página del SAT.

Respecto de la observación señalada en su inciso b) que señala:

Presentar evidencia de que la documentación presentada por el beneficiario Agrícola Pintores S.P.R. de R.L. haya dado cumplimiento a los requisitos para solicitar el acceso al programa, y para la comprobación del apoyo, con base a lo establecido en los artículos 23 fracción I, inciso b, numeral 7-26 fracción XI- y 29 -fracción I- de las Reglas de Operación, referente a verificar y acreditar la Cotización vigente en moneda nacional, y al estatus vigente del CFDI, el cual tenga el número de folio y el sello digital del Servicios de Administración Tributaria, así como número y fecha del documento aduanero, requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. (sic)

Se hace de su conocimiento que el proveedor al ser de nacionalidad extranjera no emite CFDI's, sin embargo se apeg a las reglas de carácter general en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, establecidas por la autoridad competente en este caso el Sistema de Administración Tributaria, se adjunta la factura expedida por la empresa Construcciones



Invernaderos Sánchez S.L. con domicilio en Murcia España, junto con el pedimento de importación, misma que se encuentra consultada en la página del SAT, Sistema de Operación Integral Aduanera.

Recomendación preventiva.

Se hace de su conocimiento que el programa QC0173 Tecno Campo GTO, con la finalidad de inhibir los posibles incumplimientos de los proveedores, realiza los trámites de pago, una vez que el proyecto se encuentra terminado en un 100%, tal como lo señala el artículo 26 fracciones XI y XII.

XI. Acta de entrega-recepción: Una vez que se verifique en campo que el proyecto está terminado al 100% en su instalación de infraestructura y equipo, con la evidencia fotográfica respectiva y la entrega por parte de la unidad de producción a la DGA de los CFDI vigentes que amparen la comprobación del 100% de la inversión total del proyecto, personal levantará el acta de entrega recepción... (sic).

XII.-Trámite de pago y liberación de recursos: Después del levantamiento del acta de entrega-recepción, la DGA remitirá a la DGFyA la documentación correspondiente para que realice el trámite de pago del apoyo ante la SFIA...

Se adjunta copia del acta de entrega recepción de fecha 03 de diciembre del 2024, así como transferencia bancaria del 11 de diciembre del 2024, que se realizó una vez terminado el invernadero, y se realizaron las acciones de seguimiento.

Se adjunta copia de carta proceso, la cual considera cotizaciones y facturas de proveedores en el extranjero.»

Análisis y opinión de la Secretaría de la Honestidad:

Del análisis a la información proporcionada por la Secretaría del Campo «SECAM», con oficio DS/1095/2025, con relación a observación, se expone lo siguiente:

Con relación a la recomendación del inciso a): *“El Director General Agrícola deberá presentar evidencia que respalde las acciones de seguimiento administrativo respecto a la revisión y retroalimentación de la documentación del beneficiario del programa con folio 2024/3440, Agrícola Pintores S.P.R. de R.L.; presentada para acreditar los requisitos de acceso al apoyo, y para la comprobación de éste, con base a lo establecido en los artículos 9, 13, y 26 -*

fracciones IV y XI- de las Reglas de Operación del Programa «Tecno-Campo GTO», para el ejercicio fiscal de 2024, respecto a las acciones de la verificación de la cotización y del CFDI”.

Cabe mencionar que el **Artículo 9** de las Reglas de Operación del Programa, señala textualmente lo siguiente: *“La SDAyR a través de la DGA, es la **unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa**.*

Para personas físicas y morales atendidas directamente por la DGA: La DGA será la responsable de resguardar, custodiar, y archivar la información y la documentación comprobatoria del Programa.

...”

Así mismo, que el **Artículo 13** indica: *“La documentación original comprobatoria de los apoyos otorgados, será responsabilidad de la DGA, así como el resguardo, custodia, y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos directos.*

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida.

Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.”

Además, el **Artículo 26** que a letra dice: *“Para las personas físicas y morales interesadas en acceder a los apoyos del Componente II, se realizará lo siguiente:*

...

IV. Revisión de documentos pre-capturados en línea: Personal de la DGA realizará la revisión de los documentos del pre-registro, con el fin de retroalimentar a las personas registradas en caso de requisitos faltantes o con observaciones para su solventación en un tiempo máximo de 5 días hábiles, las fechas de pre-registro se informarán en la convocatoria del Programa. Una vez revisada la documentación de pre-registro por unidad de producción solicitante, personal de la DGA recibirá o visitará a la unidad de producción para cotejo con la documentación capturada. La cita para cotejo podrá ser en las instalaciones de la SDAyR...

...

*XI. Acta de entrega – recepción: Una vez que se verifique en campo que el **proyecto está terminado al 100%** en su instalación de infraestructura y equipo, con la evidencia fotográfica*



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

respectiva y la entrega por parte de la unidad de producción a la DGA de los CFDI vigentes que amparen la comprobación del 100% de la inversión total del proyecto, personal de la DGA levantará el acta de entrega- recepción Anexo VIII. Solo se aceptarán CFDI de fechas del ejercicio fiscal 2024, las cuales se deberán de encontrar en estatus vigentes ante el SAT..."

De la revisión a los documentos presentados por la Dirección General Agrícola de la «SECAM», se desprende lo siguiente:

- El Dictamen de Solicitud de apoyo con folio 2024/03440 y fecha de impresión del 02 de abril de 2024, suscrito por el responsable del programa y por el servidor público que dictamina la solicitud, en el cual se plasman los datos de la unidad de producción y del proyecto, los conceptos y montos de apoyo, las visitas de campo, y el expediente electrónico, entre otros apartados; en ese último, se señala la obligatoriedad de cada requisito, así como el documento analizado y su validación; **sin que especifique si se realizó retroalimentación alguna al respecto, faltantes u observaciones en la documentación descrita.**

Además, cabe señalar que, durante los trabajos de ejecución de la auditoría efectuados en el ejercicio 2025, el citado Dictamen de Solicitud de apoyo del 02 de abril de 2024, se proporcionó sin la firma del responsable del programa; lo anterior haciéndolo de conocimiento al enlace de la auditoría en el acta parcial, lo que advierte la falta de seguimiento por parte del área responsable.

- De la impresión de pantalla de la documentación contenida en el Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato «SIAREG», en la carpeta electrónica nombrada «2024/3440 QC0173-QC0173 TECNO-CAMPO GTO», entre otros documentos, sólo se visualizan los títulos o nombres referidos en los documentos, sin que se pueda asegurar que se trate del **“registro de la cotización y la factura”**, correspondientes a la evidencia solicitada.
- Como cotización se presenta el **“Proyecto de construcción de 3 módulos de invernaderos multitúnel con sup. 15.143,3 m²”**, emitido el 08 de enero de 2024 por Construcciones Invernaderos Sánchez, S.L., con número de proyecto **“PP23-0080 REV-05”**; mismo que en el numeral 11 **desglosa el presupuesto en euros y en pesos mexicanos**. Sin embargo, el **Artículo 23** de las Reglas de Operación menciona: **“Para acceder a los apoyos del**



Componente II: Infraestructura para agricultura protegida; las personas físicas y morales interesadas deberán acreditar los siguientes requisitos:

I.. Para los Tipos de apoyo para agricultura protegida: Tipo de apoyo 1, apoyo económico complementario para la instalación de proyectos de Invernadero que incluya sistema de riego como equipamiento mínimo; ...

a) ...

...

b) Personas morales:

...

7. Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona moral solicitante y firmada por quien la emite;

..."

- Respecto al documento denominado "**Factura No. FV24-0013**", emitido por Construcciones Invernaderos Sánchez, S.L., el 28 de febrero del 2024, por un importe en euros de 287.827,20 €, sin que se indique en éste el número y fecha del documento aduanero (pedimento); no se identifica su relación con los pedimentos proporcionados, con los datos siguientes:

Referencia	Números de pedimentos	Fechas de entrada
ALIJ00020-2023	24 81 3329 4000051	27 de diciembre de 2023
ALIJ00021-2023	24 81 3329 4000052	17 de enero de 2024
ALIJ00055-2024	24 81 3329 4000055	27 de enero de 2024

- De las 2 impresiones de pantalla de la "**Consulta rápida por pedimento, VIN o contenedor específico**" en el Sistema de Operación Integral Aduanera del Sistema de Administración Tributaria «SAT», de los pedimentos 4000051 y 4000052, donde sólo se visualiza la información del pago; por lo que con dicha evidencia no se pueden vincular entre sí ni con dicha "**factura**".

Por lo anterior, aún y cuando se indica en la respuesta que "**...la cotización no presenta documentos faltantes, ni observaciones, ...**", no se acredita que la Dirección General Agrícola haya realizado la retroalimentación al beneficiario Agrícola Pintores S.P.R. de R.L. derivada de la revisión a la cotización, que en el apartado de presupuesto indica el costo total sin dar cumplimiento a lo establecido en **artículo 23 de las Reglas de Operación, inciso b), numeral 7**, que a la letra indica: "**Cotización..., en moneda nacional...**", así como el **artículo 26 -fracción**

XI- que indica: “...sólo se aceptarán CFDI de fechas del ejercicio fiscal 2024, las cuales se deberán de encontrar en estatus de vigentes ante el SAT...”; asimismo, haya efectuado el seguimiento de la inversión total del proyecto, mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet «CFDI» vigente ante el SAT, que reúna los requisitos establecidos en el **Artículo 29-A** del Código Fiscal de la Federación «CFF», lo cual no se comprobó.

Además, el documento que se presenta como comprobación no corresponde a un CFDI que reúna todos los requisitos señalados en el Artículo 29-A del CFF, ni del cual se pueda verificar su estatus en la página del SAT, sino a un comprobante (factura) emitido en el extranjero, del cual no se acredita la consulta de su vigencia ni cumplimiento de tales requisitos; y si bien se anexan tres (03) pedimentos del beneficiario del apoyo, no se identifica la relación o correspondencia con el documento denominado factura FV24-0013 que se presenta, además de que dos de ellos refieren al ejercicio 2023, y la compra se realizó en el 2024.

Por lo anteriormente descrito, el presente inciso se tiene como **no solventado**.

Con relación a la recomendación del inciso b): “Presentar evidencia de que la documentación presentada por el beneficiario *Agrícola Pintores S.P.R. de R.L.* haya dado cumplimiento a los requisitos para solicitar el acceso al programa, y para la comprobación del apoyo, con base a lo establecido en los artículos 23-fracción I, inciso b, numeral 7-, 26-fracción XI- y 29-fracción I- de las Reglas de Operación, referente a verificar y acreditar la Cotización vigente en moneda nacional, y al estatus vigente del CFDI, el cual tenga el número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como número y fecha del documento aduanero, requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.”

Se hace énfasis en lo señalado por el **Artículo 23** de las Reglas de Operación que menciona: “Para acceder a los apoyos del Componente II: Infraestructura para agricultura protegida, las personas físicas y morales interesadas deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Para los Tipos de apoyo para agricultura protegida: Tipo de apoyo 1, apoyo económico complementario para la instalación de proyectos de Invernadero que incluya sistema de riego como equipamiento mínimo; ...
 - a) ...
 - ...
 - b) Personas morales:
 - ...



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

7. *Cotización vigente desglosada por concepto, en moneda nacional a nombre de la persona moral solicitante y firmada por quien la emite;*

...

Así como al **Artículo 29** que señala: *"Es método de comprobación del gasto:*

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto de apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiada y/ o Municipios, según corresponda; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación...:

- I. *Los Comprobantes CFDI que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la DGA los archivos electrónicos con formato xml y pdf, así como su representación impresa; con el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra;"*

...

No obstante, el Código Fiscal de la Federación, publicado el 12 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en el **Artículo 29-A** menciona: *"Los comprobantes fiscales digitales... deberán contener los siguientes requisitos:*

- I. *La clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta...*
II. *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*

...

VIII. *Tratándose de mercancías de importación:*

- a) *El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.*
b) *En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.*

...

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

*el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.
..."*

Respecto a la documentación presentada para solicitar acceso al programa y para la comprobación del apoyo, en atención a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, en la respuesta se indica que *"... el proveedor al ser de nacionalidad extranjera no emite CFDI's, sin embargo se apega a las reglas de carácter general en el artículo 29-A de Código Fiscal de la Federación, ...se adjunta la factura expedida por la empresa Construcciones Invernaderos Sánchez S.L. con domicilio en Murcia España, junto con el pedimento de importación, misma que se encuentra consultada en la página del SAT, Sistema de Operación Integral Aduanera."*

Como se describió en el inciso anterior, si bien se proporciona la documentación señalada, no se indica cuál de los tres (03) pedimentos corresponde a la factura presentada, ya que el valor comercial asentado en cada uno, o en suma, no es coincidente con dicho documento número FV24-0013; además de que son de diferentes fechas y no se identifica en las mismas algún dato que permita vincularlas o relacionarlas con tal factura; y tampoco se identifica en dicho documento la fecha y el número de pedimento como indica el artículo 29-A -fracción VIII- del Código Fiscal de la Federación, que a la letra indica:

"VIII. Tratándose de mercancías de importación:

- a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.*
- b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación."*

Adicionalmente, se proporciona copia del Acta de Entrega – Recepción Folio 2024/03440, del 03 de diciembre del 2024, suscrita por el beneficiario del apoyo y la Secretaría del Campo; con la evidencia de la visita de seguimiento del 02 de diciembre del 2024, donde se indica el **98% de avance** del proyecto; la solicitud del trámite de pago mediante oficio DGA/335/2024 del 03 de diciembre de 2024, emitida por el Director General Agrícola a la Dirección General de Finanzas y Administración; y el traspaso entre cuentas propias de la operación realizada el 11 de diciembre de 2024, por \$1,500,000.00 a favor de Agrícola Pintores S.P.R. de R.L., sin que se dé cumplimiento al artículo 26 -fracción XI- el cual menciona *"... Una vez que se verifique en*





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

DACAP B/SECAM/002/2025

campo que el proyecto está terminado al 100% en su instalación de infraestructura y equipo, con la evidencia fotográfica respectiva y la entrega por parte de la unidad de producción a la DGA de los CFDI vigentes que amparen la comprobación del 100% de la inversión total del proyecto, personal de la DGA levantará el acta de entrega-recepción Anexo VIII. Solo se aceptarán CFDI de fechas del ejercicio fiscal 2024, las cuales se deberán de encontrar en estatus vigentes ante el SAT...".

Finalmente, con la documentación proporcionada, no se acredita que el beneficiario Agrícola Pintores S.P.R. de R.L., haya dado cumplimiento a los requisitos para solicitar el acceso al programa y a la comprobación del apoyo, con base a los establecido en los artículos antes citados de las Reglas de Operación, por lo que el presente inciso se tiene como **no solventado**.

Estatus: No Solventada.

